



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 012-2015-GAF-MPJB

Villa Locumba, 24 de febrero de 2015.

VISTO;

Su INFORME Nro 044-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 24.02.2015, sobre pedido de aprobación del expediente de contratación para la ADQUISICION DE DIESEL B5 PARA LA ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO y los documentos sustentatorios que contiene, para el proceso de selección (EXONERACIÓN), del objeto de la convocatoria, anotado en el asunto.

CONSIDERANDO;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la constitución política del Perú y el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.

Qué; el Decreto Legislativo N° 1017, aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aprueba su Reglamento.

Qué; el Art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre aprobación del expediente, indica que el Órgano encargado de las contrataciones, es responsable de remitir el EXPEDIENTE DE CONTRATACION al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB, se desconcentro las competencias del despacho de Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas para que se encargue de Aprobar los Expediente de contratación de todos los procesos de selección de ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA, ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Y ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA, de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

EXONERACION.

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus funciones, contratándolo directamente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de exoneración a la obligación de realizar proceso de selección para contratar con un proveedor.

Que, de conformidad con el artículo 135 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación de una exoneración faculta a la Entidad que la aprueba a omitir la realización del proceso de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual¹, debiendo

¹ Para tal efecto, se debe tener en cuenta que todo procedimiento de contratación se desarrolla en tres (3) fases:

- Fase de programación y actos preparatorios, que comprende: i) Previsión en el Plan Anual de Contrataciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa. Entre las causales de exoneración previstas en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra la de situación de desabastecimiento, regulada en los artículos 22 de la referida Ley y 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CINCUENO.- APROBAR el Expediente de Contratación, respecto a la ADQUISICIÓN

Que, el primer párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo." (El subrayado es agregado).

SESION DE CONCEJO MUNICIPAL

Que, del artículo citado pueden distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure esta causal de exoneración: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, de otro lado, el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos" (el subrayado es agregado), en tal sentido, la causal de exoneración por situación de desabastecimiento implica que la Entidad adopte una medida inmediata de carácter temporal -una contratación directa- destinada a superar de manera oportuna la circunstancia coyuntural por la que atraviesa. De conformidad con lo expuesto, debe indicarse que la exoneración por situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa irresistible que no pudo ser conocida ni evitada en el orden natural o común de un contexto, y siempre que dicha ausencia evite que la Entidad cumpla con la función o actividad que le ha sido encomendada.

En este sentido, ante el requerimiento de la Sub Gerencia de Logística previo al sometimiento de SESION DE CONCEJO MUNICIPAL se requiere que el expediente de contratación sea aprobada, toda vez que se debe definir el valor referencial, tipo de proceso, modalidad de contratación, entre otros.

Por lo que de conformidad con lo antes indicado y de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJ/B y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

ii) definición del requerimiento; iii) realización de un estudio de posibilidades que ofrece el mercado a fin de determinar el valor referencial; iv) certificación presupuestal; v) aprobación del expediente de contratación; entre otros.

- Fase de selección, que se desarrolla en las siguientes etapas principales: i) convocatoria; ii) registro de participantes; iii) formulación y presentación de consultas; iv) formulación y absolución de observaciones; v) integración de Bases; vi) presentación de propuestas; vii) calificación y evaluación de propuestas; y, viii) otorgamiento de la Buena Pro, hasta antes de la suscripción del contrato.
- Ejecución contractual, que se inicia con la suscripción del contrato y concluye con el pago por las prestaciones ejecutadas al contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación, respecto a la **ADQUISICION DE DIESEL B5 PARA LA ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO**, con el valor referencial de S/. 266,049.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES). Correspondiente a una **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA (ADP)**, mediante Exoneración por situación de desabastecimiento.

SEGUNDO.- Encargar al Secretario General a fin de que sea tratado en **SESION DE CONCEJO MUNICIPAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas

C.c. Alcaldía
C.M.
SGL
Arch.